RESOLUCIÓN No. 012

(ABRIL 01 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. SI-FGR-CRE-003-2025"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confieren el Decreto Municipal de Delegación No. 0041 del 20 de Febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según los Estudios y Documentos Previos del Proceso de Selección, debidamente publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II, resultaba necesaria, procedente y oportuna la contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

SEGUNDO: Que mediante Decreto 0276 de fecha 27 de Agosto de 2024, se modificó el Artículo Tercero del Decreto 0169 del 06 de Junio de 2024 *por medio del cual se declaró el retorno a la normalidad de la calamidad pública* declarada en "los asentamientos humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa y la Playita , el Túnel y otros sectores que se afecten durante este período en la ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga", se ordenó entre otros la ejecución de la Obra para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,** como acción de *rehabilitación y reconstrucción de dicho retorno a la normalidad*, conforme a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, todo ello previa y expresa aprobación y concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, así como la expedición y aprobación del respectivo Plan de Acción Específico.

TERCERO: Que en cuanto al ***Régimen de Contratación*** *del Fondo de Gestión del Riesgo,* se señala en el Artículo 23 del Acuerdo 018 de 2014:

*"**Medidas Especiales de Contratación:** En caso de emergencia, declaratoria de calamidad pública o desastre, el Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen."*

CUARTO: Que el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

QUINTO: Que en Concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente No. ***C-111 del 05 de Agosto de 2024,*** se estableció:

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la 1523 de 2012, en el acto administrativo que declara el **retorno a la normalidad**, se puede disponer que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública o desastre **continuarán aplicándose durante la ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción**. En todo caso, caso dicha continuidad del régimen especial solo procede en los casos en los que el acto administrativo de retorno a la normalidad expresamente lo haya contemplado y solo podrá referirse a las tareas de rehabilitación y reconstrucción previstas en el plan de acción adoptado conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012".*

(…) La autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Estas labores incluyen la evaluación de los daños, la planificación de las obras necesarias, la ejecución de las mismas y el seguimiento para garantizar que se restablezcan las condiciones adecuadas para la comunidad afectada. El tiempo y el alcance de las labores que requiere el proceso de reconstrucción o rehabilitación después de un desastre, depende de la magnitud del mismo, de la disponibilidad de recursos, de la planificación y en muchos casos puede tardar años, en este sentido, corresponde a las autoridades locales y nacionales, determinar su magnitud y sobre esta vía implementar medidas de reconstrucción o rehabilitación. El proceso de retorno a la normalidad y rehabilitación puede ser largo y requerir de una planificación detallada, coordinación que se da entre diferentes entidades gubernamentales."

SEXTO: Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina en el presente Acto Administrativo, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 00000890 de Enero 24 de 2025	Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.005.202500000004438.2.4503022.53280.201**
	Nombre del Rubro:	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 201**
	Valor:	**$ 8.915.680.687,00**

SÉPTIMO: Que el proceso transcurrió en debida forma conforme a los términos de referencia, hasta el día de su cierre, esto es el Diez (10) de Marzo de dos mil veinticinco (2025). De acuerdo al acta suscrita, se presentaron dos (2) proponentes, así:

Información

ID constancia SECOP	CO1 RECEIPT.316991062
Fecha de creación:	22 días de tiempo transcurrido (10/03/2025 8:00:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Evento:	Envío
Realizado por (Proveedor):	CONSORCIO ONIX
Realizado por (usuario):	ASTRID DIAZ CABEZAS
Tipo de documento:	Oferta
Referencia del documento:	SI-FGR-CRE-003-2025
Título del documento:	SI-FGR-CRE-003-2025
Documento firmado:	No
Número de anexos	38

Detalle de oferta

Lotes con oferta	Tipo de oferta
Sin lotes	Base

Información

ID constancia SECOP	CO1 RECEIPT.316895445
Fecha de creación:	24 días de tiempo transcurrido (07/03/2025 4:31:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Evento:	Envío
Realizado por (Proveedor):	VERDE DC SA
Realizado por (usuario):	HERNANDO LAVERDE
Tipo de documento:	Oferta
Referencia del documento:	VERDE D.C.
Título del documento:	VERDE D.C.
Documento firmado:	No
Número de anexos	39

Detalle de oferta

Lotes con oferta	Tipo de oferta
Sin lotes	Base

OCTAVO: Que se adelantó la etapa de Evaluación Preliminar, traslado y final de las propuestas presentadas, obteniéndose como resultado el Informe Final de fecha veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticinco (2025), concluyendo lo siguiente:

NUMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO DE INFORME DE EVALUACION FINAL				
		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACION TECNICA	ESTADO FINAL
1	CONSORCIO ONIX	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	VERDE DC S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOVENO: Que de acuerdo a ello, el comité evaluador realizó la ponderación de las ofertas

habilitadas, obteniéndose el siguiente resultado y orden de elegibilidad:

A. FACTOR ECONÓMICO

PROPONENTE	VALOR CORREGIDO	MENOR VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO ONIX	$ 8.885.552.392,00	SI	500.0000000
VERDE DC S.A	$ 8.897.931.670,00	NO	499.3043733

B. FACTOR TÉCNICO / CALIDAD

PROPONENTE	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA DE PROYECTOS	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES MAQUINARIA OBRA	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO ONIX	250	150	400
VERDE DC S.A	250	150	400

C. INCENTIVO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO ONIX	100	100
VERDE DC S.A	100	100

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO A LA PONDERACION

El orden de elegibilidad de acuerdo a la ponderación otorgada, es el siguiente:

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TECNICO	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO ONIX	500.0000000	250	100	1000. 0000000	1
VERDE DC S.A	499.3043733	250	100	999,3043733	2

DÉCIMO: *Que el Comité Evaluador señaló como conclusión, lo siguiente: "En este estado del Proceso de Selección, el Comité Evaluador señala que ha actuado conforme a los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y sus Adendas, así como los principios de la función administrativa, obteniéndose los resultados antes descritos.*

*En atención a ello, el Comité Evaluador recomendó a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las competencias establecidas en el Decreto 041 de 2025, que **ADJUDIQUE** el Contrato de Obra que resulta del presente proceso de selección, al Proponente No. 1 – **CONSORCIO ONIX,** representado legalmente por **ASTRID DIAZ CABEZAS** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.235.399 de Ibagué, por un valor total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.885.552.392,00),** dado que el mismo ocupa el primer orden de elegibilidad con un total de **MIL PUNTOS (1.000)".***

DÉCIMO PRIMERO: Que en los términos de referencia, al respecto del Acto de Adjudicación se establece lo siguiente: "*Fase de Adjudicación o Declaratoria Desierta:*

☑ *Recibida la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto tomará la determinación final sobre el resultado del proceso de selección, procediendo a adjudicarlo o declararlo desierto mediante acto administrativo motivado. En caso de apartarse de la recomendación del comité, también deberá establecerlo en el respectivo acto con los argumentos que considere pertinentes. Los documentos e información a que haya lugar se publicarán en la Plataforma SECOP II.*

Si llegare a declararse desierto el proceso de selección, teniendo en cuenta las características del objeto de la contratación, la Entidad deberá adelantar el procedimiento nuevamente, en el menor tiempo posible.

(…) La adjudicación se efectuará por medio de Acto Administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido a través de la publicación del documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación). Contra esta resolución no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario."

DÉCIMO SEGUNDO: Que la suscrita Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ha determinado aceptar la recomendación del Comité Evaluador y en tal virtud proceder a la Adjudicación del respectivo Contrato, decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN No. SI-FGR-CRE-003-2025, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, por un valor de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.885.552.392,00),** al proponente **CONSORCIO ONIX** representado legalmente por **ASTRID DIAZ CABEZAS** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.235.399 de Ibagué, contrato de obra cuyo término de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario: **CONSORCIO ONIX,** representado legalmente por **ASTRID DIAZ CABEZAS** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.235.399 de Ibagué y demás interesados en los términos de ley y publíquese en el portal del SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el primero (01) de Abril de dos mil veinticinco (2025)

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS CONFORME EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Abg. VIVIANA MARCELA CUADROS VALBUENA Contratista Secretaría de Infraestructura GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ Contratista Secretaría de Hacienda	CPS 204 CPS 101
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS CONFORME EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Abg. JOSÉ MANUEL CORZO ALVARADO Abogado Contratista Secretaría de Hacienda – Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.	CPS 102
APROBÓ	REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE Secretario de Hacienda – Ordenador del Gasto Fondo Municipal Gestión del Riesgo	